



CUT: 148453-2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 269 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, **23 MAR. 2015**



VISTO:

El expediente administrativo con Registro CUT N°148453-2014 de fecha 26.11.2014, seguido por la Empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C con RUC N°20506896038, sobre aprobación de estudios y autorización de perforación de un pozo en reemplazo del IRHS-11-01-09-03, ubicado en el sector Los Romanes, distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica, iniciado en la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° del nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2014-ANA;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la citada norma; esto también en aplicación en lo previsto en el numeral 18.6 del Reglamento citado en última instancia en el Considerando precedente, el cual señala que "Las Zonas de veda se rigen por su normatividad específica;

Que, con el expediente del visto, la Empresa Agrícola Queirolo S.A.C representada por su Gerente General Santiago José Queirolo Targarona, solicitó a la Administración Local de Agua Ica, la Aprobación del "Estudio Hidrogeológico Para la Ubicación de un Pozo en Reemplazo del IRHS-3 con Fines Agrícolas en el Fundo San Gerónimo de Propiedad de la Empresa Santiago Queirolo S.A.C.", y la autorización para la perforación del pozo de reemplazo del IRHS-11-01-09-03, distrito de San José de los Molinos provincia y departamento de Ica, señalando que el referido ha cumplido su vida útil (1963), debido a las constantes derrumbes que fue dicha zona y que afectó gravemente la estructura tubular del mismo; adjuntando entre otras instrumentales el estudio que corren en fojas 27 a 77 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, en aplicación a lo previsto por el Memorandum N°037-2015-ANA-J/SG y se remite los actuados con Oficio N° 092-2014-ANA-AAA.CHCH-ALA.I recepcionado con fecha 21.01.2015, para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la Sud Dirección de Administración de Recurso Hídricos, emitiéndose el Informe Técnico N° 004-2015-ANA-AAA-CHCHSDARH/HUT de fecha 25.02.2015, concluyendo que:

- El procedimiento administrativo se ha encauzado al de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
- Se procede Acumular de conformidad a lo previsto por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI.
- El procedimiento se enmarca dentro de lo establecido en el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA, dado a que el pozo a perforar es un reemplazo del IRHS-11-01-09-03.
- El pozo de reemplazo se perforara en las Coordenadas UTM (84) 425,315mE – 8'454,404mN SEV 02 que se ubica a una distancia aproximada de 15,90 ml con relación al pozo primigenio;



- e) La profundidad del pozo será de (61.40m).
- f) Las aguas extraídas del pozo de reemplazo serán utilizadas para el riego del predio de U.C.43955
- g) La Administración Local de Agua Ica deberá supervisar los trabajos de perforación del pozo de reemplazo de acuerdo a las características técnicas indicadas en el Estudio; actividad que deberá a cargo de una empresa perforadora inscrita en el Registro respectivo a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;
- h) Culminado la perforación del pozo, la empresa recurrente deberá sellar el pozo primigenio e instalar los sistemas de medición y control de agua subterránea al pozo de reemplazo;
- i) El plazo de ejecución de las obras perforación del pozo en Reemplazo del IRHS-11-01-09-03, será de noventa (90) días;
- j) La ejecución del mismo no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la recurrente tramite el otorgamiento de la licencia del pozo a perforar, haciendo llegar el Forma Anexo N°16 (según la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA).



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, la profundidad del pozo de reemplazo debe ser igual a la del pozo primigenio y a una distancia de 15.90 ml, conforme se constató en la Inspección Ocular lo cual permitirá a la empresa recurrente extraer el caudal y volumen necesarios para el abastecimiento del predio de sus propiedad; además cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; por lo que, deviene procedente acreditar la disponibilidad hídrica subterránea para el pozo de uso productivo - agrícola, así como autorizar la ejecución de la perforación del pozo de reemplazo tipo tubular; debiendo la Empresa Autorizada presentar el Formato Anexo N°16, conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 24° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA para el otorgamiento de la Licencia correspondiente;



Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2014-ANA, establecen que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;



Que, mediante Informe Legal N°004-2015-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye entre otros, que se atienda la solicitud presentada por la Empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C.;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con el literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Aprobar el Estudio de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea del pozo para uso productivo - agrícola contenido en el expediente técnico denominado "Estudio Hidrogeológico Para la Ubicación de un Pozo en Reemplazo del IRHS- IRHS-11-01-09-03 con Fines Agrícolas en el Fundo San Gerónimo de Propiedad de la Empresa Santiago Queirolo S.A.C." Proyectado en Calidad de Reemplazo del Pozo IRHS- IRHS-11-01-09-03, distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, presentado por la Empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C, por las Consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C con RUC. N°20506896038, la perforación de un (01) pozos tipo tubular, en reemplazo del IRHS- IRHS-11-01-09-03, cuyo punto de perforación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 425,315mE – 8'454,404mN, SEV 02, en el sector de Los

Romanes, distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica, conforme a las siguientes características:

Lugar donde se perforara el Pozo	Tipo	Uso	Diámetro de perforación (pulg.)	Diámetro de entubado definitivo (pulg.) (")	Profundidad (m) (')	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
						Norte (m)	Este (m)	
SEV 02	Tubular	Productivo-Agrícola	21	15	61.40	8'454,404	425,315	18

(*) Dato Técnico primigenio de la R.A. N°021-2009-ANA-ALA ICA

ARTICULO 3°.- Otorgar a la Empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C, un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que ejecute la obra autorizada en el artículo segundo.

ARTICULO 4°.- Precisar que la presente Resolución no autoriza el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la Empresa recurrente, solicitar una vez culminado la ejecución de obra, la Licencia de Uso de Agua Subterránea respectiva, adjuntando el Formato Anexo N°16 de la R.J. N°007-2015-ANA.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ica la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como la notificación a la Empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C y sea puesta en conocimiento de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHACABAMBA - CHINCHIPE

ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMO
DIRECTOR

